

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete de Diciembre de Dos Mil Veintidós

Consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se aprecia el título No. 460010001751943 por valor de \$704.019, consignado el día 5 de diciembre del presente año.

No obstante, para la entrega de este, hay que tener en cuenta lo señalado en la providencia de fecha 18 de octubre del presente año, en donde se aclaró lo referente al título judicial No. 460010001737209 por valor de \$640.018, consignado el día 13 de octubre:

- Cuota alimentaria Septiembre y Octubre: \$640.018
- TOTAL: \$640.018**

Cabe recordar que mediante auto de fecha 19 de enero del presente año, se actualizó tanto la cuota de alimentos como de vestuario para el año 2022, quedando la cuota alimentaria mensual por la suma de \$320.009, mientras que las cuotas por concepto de vestuario de los meses de junio y diciembre se establecieron cada una en la suma de \$384.010.

Sin embargo, se aprecia que el depósito descrito en párrafos precedentes carece del nombre de la persona beneficiaria a reclamar éste, es decir, la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, pese a haberse expedido la orden de pago permanente.

Por lo tanto, el depósito No. 460010001751943 por valor de \$704.019, consignado el día 5 de diciembre del presente año, corresponde a:

- Cuota alimentaria Noviembre: \$320.009
- Cuota Vestuario Diciembre \$384.010
- TOTAL: \$704.019**

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001751943 por valor de \$704.019, a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ.

Ahora bien, en respuesta al requerimiento que hiciese el Despacho mediante providencias de fecha 2 de junio, 18 de julio y 18 de octubre del año 2022, en aras de que la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ diera cumplimiento al régimen de visitas virtuales decretadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, la demandada manifestó lo siguiente:

"(...) Estimado Juzgado, en varios oficios que manifestado que la Niña menor de edad es la que se niega hablar con el Señor Jose Luis ya que lo desconoce como papa, por otra parte el señor Jose Luis toma ese chat para insultarme que ustedes mismo me sugirieron poner una denuncia de maltrato verbal con las evidencias que también ustedes tiene, finalmente quiero recordar que por varias ocasiones le he manifestado que estoy dispuesta a que el Bienestar envía un psicólogo y conozca los motivos de la niña a no tener contacto.

No voy a obligar a que la Niña hable con Jose Luis ya que repito no lo conoce y no se siente mal haciendola pasar en un mal estado, el derecho a la niñez prima ante todo y si ha de poner otra denuncia por obligar a la niña hacer lo que no quiere realizare los tramites, aun mas manifieste que primero esta la niña que renunciaria a las cuotas porque para mi es mas importante mi hija, de igual forma si evidencia ya llevaba varios meses sin enviar”.

En consecuencia, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO del señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ la respuesta emitida por la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, para lo que considere pertinente.

Asimismo, se exhorta al señor JOSE LUIS MARÍN RODRÍGUEZ y SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ para que, en pro de los derechos fundamentales y el bienestar de la menor SANDRA DANIELA, procedan a tener buen diálogo entre ellos, que busque mejorar la relación entre padre e hija, así como las diferencias que existen entre ellos. Además, para que busquen - de ser necesario - asesoría psicológica a través de la EPS a la cual se encuentra afiliada la menor SANDRA DANIELA.

No obstante, si el demandante lo considera pertinente, tal como se le indicó auto del pasado 3 de octubre, se le exhorta para que busque asesoría jurídica e inicie el trámite correspondiente que le permita tener contacto con su hija SANDRA DANIELA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa5a39c53c121e67635179a167cc6f65982d7e0359999289888449816cf5d39**

Documento generado en 07/12/2022 03:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: REITERACION REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO CONCILIACION Y TITULO 2018-054

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/10/2022 10:06

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ <marcelapuentes88@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 9:33 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REITERACION REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO CONCILIACION Y TITULO 2018-054

Buenos días,

Estimado Juzgado, en varios oficios que manifestado que la Niña menor de edad es la que se niega hablar con el Señor Jose Luis ya que lo desconoce como papa, por otra parte el señor Jose Luis toma ese chat para insultarme que ustedes mismo me sugirieron poner una denuncia de maltrato verbal con las evidencias que también ustedes tiene, finalmente quiero recordar que por varias ocasiones le he manifestado que estoy dispuesta a que el Bienestar envía un psicólogo y conozca los motivos de la niña a no tener contacto.

No voy a obligar a que la Niña hable con Jose Luis ya que repito no lo conoce y no se siente mal haciendola pasar en un mal estado, el derecho a la niñez prima ante todo y si ha de poner otra denuncia por obligar a la niña hacer lo que no quiere realizare los tramites, aun mas manifieste que primero esta la niña que renunciaria a las cuotas porque para mi es mas importante mi hija, de igual forma si evidencia ya llevaba varios meses sin enviar.

Por lo anteriores dejo como evidencia este correo y realice lo pertinente.

El jue, 27 oct 2022 a las 9:27, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga

(<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días:

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, me permito requerirla para que cumpla INMEDIATAMENTE con el régimen de visitas acordadas en el literal E del acta de conciliación No. 51 del 19 de octubre del año 2018, a través de los medios virtuales señalados para ello los sábados, sin excusa alguna, tal como se le reiteró en auto de fecha 2 de junio y 18 de juliondel presente año.

Asimismo, para informarle que ya puede acercarse al Banco Agrario de esta ciudad a reclamar el depósito judicial ordenado mediante auto de fecha 18 de octubre del presente año.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Un saludo,

Sandra Marcela Puentes Gomez
Profesional en Administración de Empresas - UDI
Magister en Administración de Empresas - UNAB
Funcionaria de la Gobernación de Santander - Oficina Jurídica
Tel. [+57 \(316\) 8839818](tel:+573168839818)
marcelapuentes88@gmail.com
Código postal: 680003